



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0540-2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 12 JUN 2025

VISTO:

El Requerimiento N° 000031-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO, de fecha 16 de mayo del 2025, Oficio N° 0000420-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI, de fecha 16 de mayo del 2025, Oficio N° 0000423-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI, de fecha 20 de mayo del 2025, Informe N° 000403-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH, de fecha 22 mayo de 2025, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1162-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 30 diciembre del 2024 y Memorando N° 000475-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 26 de mayo del 2025, sobre la contratación de personal, bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 de la **Meta/Proyecto : 004 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** que ejecuta la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho en el presente ejercicio presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0545-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-DR, de fecha 10 de julio de 2024, aprueba la Directiva N° 0003-2024-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP-D, concerniente a: "Lineamientos para la selección del personal, para la ejecución de proyectos agrarios por administración directa en la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho – DRAA";

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1162-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 30 de diciembre del 2024, se aprueba el Plan Operativo Anual 2025 de la **Meta/Proyecto: 004 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con fuente de financiamiento **Recursos Determinados**, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en el presente Ejercicio Fiscal 2025;

Que, a mérito del Requerimiento N° 000031-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Sub Director de Estudios y



Operación, sobre requerimiento de contratación de personal de Responsable Administrativa de la **Meta/Proyecto: 004 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, mediante el Oficio N° 000420-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI, de fecha 16 de mayo de 2025, el Director de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, eleva ante la instancia superior competente, para su conocimiento y autorización; quien con Proveído N° 0004525-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 19 de mayo de 2025, autoriza y dispone proseguir el trámite administrativo;

Mediante el Oficio N° 000423-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI, de fecha 20 de mayo del 2025, el Director de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, remite la propuesta de profesionales para el cargo de Responsable Administrativa de Meta del proyecto antes mencionado, adjuntando los currículums vitae, ante la Oficina de Administración y éste a su vez a la Unidad de Recursos Humanos, para su revisión y evaluación de los requisitos establecidos para el cargo;

Que, con Informe N° 000413-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH, de fecha 22 de mayo de 2025, el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos, pone en conocimiento ante la instancia superior competente, el resultado de la evaluación de verificación de cumplimiento de requisitos del personal propuesto por la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, debidamente documentado conforme al perfil del cargo propuesto, concluyendo que el profesional **CPC. Yeltsin Rebelino LAPA OCHOA**, cumple con las exigencias requeridas para asumir el cargo de Responsable Administrativo de Meta para el proyecto antes mencionado, conforme a la evaluación de su currículum vitae, en tal sentido remite el citado informe para su conocimiento, revisión y autorización del contrato; en virtud del cual mediante Proveído N° 004678-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 22 de mayo de 2025, dispone proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando N° 000475-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 26 de mayo del 2025, se ha visto por conveniente contratar al profesional **CPC. Yeltsin Rebelino LAPA OCHOA**, como **Responsable Administrativo** de la **Meta/Proyecto: 004 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, para el periodo 26 de mayo del 2025 al 31 de julio del 2025, para que cumpla sus funciones diligentemente conforme al Anexo N° 001 del presente acto resolutivo y en observancia al Plan Operativo Anual 2025;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0540-2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 12 JUN 2025



inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

El servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 32185 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, Decreto Legislativo N° 1252, Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR, al administrado que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **Meta/Proyecto: 004 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIODO DE VIGENCIA	RÉGIMEN DE PENSIONES
CPC. Yeltsin Rebelino LAPA OCHOA	Responsable Administrativo	6-000009/2494136	3,231.00	291.00	Del 26/05/2025 al 31/07/2025	ONP

ARTÍCULO SEGUNDO. – El servidor contratado, tiene derecho a solicitar el pago de su compensación vacacional y/o vacaciones truncas, antes del 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el presente contrato quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el Artículo Primero; conforme a la previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el Anexo N° 001, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones al Responsable de Meta o al Jefe inmediato superior, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO QUINTO. - El coeficiente de participación del Responsable Administrativo del proyecto es de coeficiente 1.00.

ARTÍCULO SEXTO. - El presupuesto de la preliquidación mensual es el siguiente mes de ejecución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Dar cumplimiento de la ley contra la Administración Pública de la directiva N° 017-2023-CG Resolución de contraloría N° 432-2023-CG.

ARTÍCULO OCTAVO. – El domicilio por efecto de la ejecución contractual se detalla lo siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCION	CORREO	N° DE CELULAR
CPC. Yeltsin Rebelino LAPA OCHOA	Asoc. Los Olivos, Jr los Jazmines Mz H lote 05	alonsitoyel@gmail.com	951923431

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, que, al cumplimiento del plazo del presente contrato, el servidor procederá con la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN., "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI. "Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho".

ARTÍCULO DECIMO. – El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento : **Recursos Determinados** de la Meta/Proyecto: 004 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **0540** -2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **12 JUN 2025**

TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, específica de gastos 2.6.71.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2025.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. MELSMAR VLADIMIR ORE RUIZ
DIRECTOR REGIONAL